

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0974/2010

La Paz, 21 de septiembre de 2010

VISTOS:

Proyecto del Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Informe DPE 0064//2010 de fecha 22 de septiembre de 2010 y otros antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora **ANH**, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora, y la de proteger los derechos de los consumidores, conformen disponen los Artículos: 10 inciso a) y d) de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994; y 25 inciso a) de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado; establece “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la Ley N° 1600 señala que: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

CONSIDRANDO:

Que, el Decreto Supremo No 28701 de Nacionalización de los Hidrocarburos base de la transformación del sector, establece que, el Estado toma el control de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país.

Que, como parte del sector hidrocarburos, la ANH esta comprometida en la política de recuperar y consolidar la soberanía nacional sobre los hidrocarburos; en la industrialización de los hidrocarburos; en priorizar el mercado interno y cambiar la matriz energética y en consolidar al país como centro distribuidor energético en el cono sur.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en materia de hidrocarburos esencialmente es un órgano público que aplica las normas legales sectoriales que son aprobadas por el Poder Legislativo, hoy Asamblea Plurinacional y el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, sus decisiones se enmarcan estrictamente a esa normativa. A la fecha y a pesar de la necesidad de contar con reglamentos específicos que le permitan un mejor ejercicio de la actividad regulatoria, las decisiones del órgano regulador han sido tomadas en función al interés público con el objetivo de velar fundamentalmente por el abastecimiento del mercado interno, precautelando así los intereses del Estado.

Que, desde el establecimiento del ente regulador en materia de hidrocarburos, las actividades sujetas a regulación correspondieron al downstream. Sin embargo, el Estado boliviano, a través de normas específicas, le ha ido asignando mayores facultades.

Que, la naturaleza del ente regulador como órgano de aplicación de normas, hace que se constituya en un órgano que experimente cambios de normativa como respuesta a cambios constantes propios de la dinámica del sector o a adopciones de políticas de Estado, establecidas como facultad privativa del mismo. Frente a esta realidad cambiante, es necesario que cualquier cambio normativo, observe rigurosidad en el establecimiento y definición de atribuciones, funciones, obligaciones de los diferentes órganos públicos inmersos en el sector, de manera que no se generen confusiones, ambigüedades y duplicidades de funciones.

Que, la visión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos es la de ser una entidad con presencia nacional que regula, supervisa, fiscaliza y controla la cadena de hidrocarburos en beneficio de la comunidad, con eficacia y eficiencia.

Que, se debe tomar en cuenta que la misión de la ANH es ser la entidad autárquica creada en la CPE y facultada para regular, supervisar, fiscalizar y controlar la cadena de hidrocarburos, precautelando los intereses del Estado Plurinacional, y los derechos de los usuarios y consumidores en el marco de las políticas y normas legales relacionadas con sus atribuciones con responsabilidad, transparencia e integridad.

Que, las nuevas tareas de la ANH, deberán estar orientadas a la consolidación de la política de hidrocarburos, la nueva orientación de la regulación de las actividades del sector y el rol y participación de actores dentro de las actividades de la cadena, principalmente del upstream, donde la ANH no cuenta con la normativa, la experiencia, el personal y los recursos específicos para encarar esta responsabilidad, por ahora sólo lo definido por la Constitución Política del Estado en su artículo 365.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades conferidas por el artículo 27º de la Ley 1178 de fecha 20 de julio de 1990:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2011 - 2015 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, como entidad con presencia nacional que regula, supervisa, fiscaliza y controla la cadena de hidrocarburiíferas.

SEGUNDO.- Todas las Direcciones y Jefaturas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



PLAN
ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL
2011 – 2015

Septiembre 2010



1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, antes Superintendencia de Hidrocarburos cuenta con catorce años de experiencia en regulación del downstream, lo que le da una solvencia institucional en esta materia. A partir de la promulgación de la NCPE se asigna a la ANH las atribuciones de regulación, supervisión, control y fiscalización de toda la cadena productiva, en el marco de la nueva política de hidrocarburos conforme con la Ley, misma que se encuentra en etapa de elaboración.

2. MARCO CONCEPTUAL

Controlar: Conjunto de acciones y procesos efectuados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos que aseguran que las actividades en ejecución en toda la cadena de hidrocarburos se ajusten a lo planificado y a las normas legales aplicables.

Fiscalizar: Son todas las actividades efectuadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos relativas a la verificación de la correcta aplicación de los procedimientos y normas establecidas en el ordenamiento legal vigente, en el desarrollo de las actividades de toda la cadena de hidrocarburos.

Regular: Es la actividad realizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, la Ley de Hidrocarburos y las normas sectoriales dentro el marco de los objetivos y la Política Nacional de Hidrocarburos, promoviendo la eficiencia, transparencia y rentabilidad en toda la cadena de hidrocarburos hasta la industrialización, asegurando el abastecimiento interno, la calidad y continuidad de las actividades hidrocarburíferas, los derechos del consumidor, así como el cumplimiento de normas técnicas y de seguridad.

Supervisar: Es el seguimiento efectuado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos a la implementación de actividades de tal manera que se realicen en forma satisfactoria de acuerdo a los requerimientos técnicos y normativa aplicable.

Usuario: Persona que utiliza un servicio publico, privado, empresarial o profesional relacionado con el sector de hidrocarburos.



Consumidores: Es aquel que consume o compra productos para el consumo, por tanto es el actor final de diversas transacciones productivas.

3. ANTECEDENTES

El último Plan Estratégico Institucional de la ANH comprendió el periodo 2005 – 2009. La gestión 2009 en la que se debió proponer un nuevo PEI, transcurrió en un proceso de transición dejando atrás el Sistema de Regulación Sectorial y dando paso a un reordenamiento del mismo del cual fue parte la Superintendencia de Hidrocarburos que se transformó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

4. INTERRELACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En el largo plazo se espera la transformación del país para que todos y todas “Vivamos Bien”, configurando una Bolivia Productiva, de la cual la ANH esta inserta en los sectores estratégicos generadores de excedentes, es decir de los hidrocarburos.

Como parte del sector hidrocarburos, la ANH esta comprometida en la política de recuperar y consolidar la soberanía nacional sobre los hidrocarburos; en la industrialización de los hidrocarburos; en priorizar el mercado interno y cambiar la matriz energética y en consolidar al país como centro distribuidor energético en el cono sur.

En efecto, el Decreto Supremo No 28701 de Nacionalización de los Hidrocarburos base de la transformación del sector, establece que, el Estado toma el control de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país.

5. PLAN SECTORIAL

La ANH participó en su oportunidad en la elaboración de los ejes estratégicos del sector en base al PND.



Los ejes de desarrollo del sector hidrocarburos son:

- Generación de excedentes económicos.
- Cambio de la matriz energética.
- Industrialización del gas natural.
- Satisfacción de la demanda de hidrocarburos.
- Centro distribuidor de gas natural en el cono sur de Sud América.
- Consolidación y fortalecimiento institucional del sector.

6. MANDATO LEGAL

El ente regulador como órgano autárquico de derecho público fue creado mediante el artículo 1º de la Ley 1600 de 28 de octubre de 1994, y sus atribuciones, competencias se detallan en dicha Ley y en los artículos 24 y 25 de la Ley Sectorial 3058 de Hidrocarburos.

El D.S. N° 24546 de 1997, establece las atribuciones específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, en concordancia con el Decreto Supremo N° 24504 de 1997.

La Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 2005, establece las atribuciones específicas del Ente Regulador en sus artículos 25, 90, 93 y 100 respectivamente.

El Artículo 10 de la Ley establece los principios que regulan el Régimen de Hidrocarburos, siendo éstos los siguientes: eficiencia, transparencia, calidad, neutralidad, competencia y adaptabilidad.

Es importante señalar que aquellas atribuciones las ejecuta de acuerdo a las normas que regulan la actividad administrativa, es decir, al Procedimiento Administrativo, establecido en la Ley N° 2341 velando por el cumplimiento de principios, derechos y garantías constitucionales, como el Debido Proceso, Derecho de Petición ante la Administración Pública, sometimiento de la Administración a la Ley y control judicial de la misma.

Asimismo, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta



la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la Ley”.

El Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, en el artículo 138, cambia la denominación de Superintendencia de Hidrocarburos por Agencia Plurinacional de Hidrocarburos.

Mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de fecha 6 de mayo de 2009, se adecúa la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Plurinacional de Hidrocarburos.

A través de la Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 del 7 de mayo de 2009, se modifica la Resolución Administrativa N° SSDH 0474/2009 en el siguiente sentido, donde dice: “Agencia Plurinacional de Hidrocarburos”, debe decir: “AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS”, en consideración a la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009, donde se publicó la Fe de Erratas al citado Decreto Supremo N° 29894.

7. MANDATO SOCIAL

La Agencia Nacional de Hidrocarburos responde a la política de reestructuración de las instituciones del sector:

“Contar con instituciones del sector de hidrocarburos que permitan ejecutar e implementar la nueva política de hidrocarburos en el marco de la nacionalización y el interés del Estado”.

8. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, en materia de hidrocarburos esencialmente es un órgano público que aplica las normas legales sectoriales que son aprobadas por el Poder Legislativo, hoy Asamblea Plurinacional y el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, sus decisiones se enmarcan estrictamente a esa normativa. A la fecha y a pesar de la necesidad de contar con reglamentos específicos que le permitan un mejor ejercicio de la actividad regulatoria, las decisiones del órgano regulador han sido tomadas en función al interés público con el objetivo



de velar fundamentalmente por el abastecimiento del mercado interno, precautelando así los intereses del Estado.

Desde el establecimiento del ente regulador en materia de hidrocarburos, las actividades sujetas a regulación correspondieron al downstream. Sin embargo, el Estado boliviano, a través de normas específicas, le ha ido asignando mayores facultades. Por ejemplo, con el fin de preservar el abastecimiento de GLP en el mercado interno, mediante Decreto Supremo N° 28381 se han ampliado sus facultades para la supervisión de la producción de GLP en plantas de campos.

La naturaleza del ente regulador como órgano de aplicación de normas, hace que se constituya en un órgano que experimente cambios de normativa como respuesta a cambios constantes propios de la dinámica del sector o a adopciones de políticas de Estado, establecidas como facultad privativa del mismo. Frente a esta realidad cambiante, es necesario que cualquier cambio normativo, observe rigurosidad en el establecimiento y definición de atribuciones, funciones, obligaciones de los diferentes órganos públicos inmersos en el sector, de manera que no se generen confusiones, ambigüedades y duplicidades de funciones.

Las nuevas tareas de la ANH, deberán estar orientadas a la consolidación de la política de hidrocarburos, la nueva orientación de la regulación de las actividades del sector y el rol y participación de actores dentro de las actividades de la cadena, principalmente del upstream, donde la ANH no cuenta con la normativa, la experiencia, el personal y los recursos específicos para encarar esta responsabilidad, por ahora sólo lo definido por la Constitución Política del Estado en su artículo 365.

9. VALORES

Para este quinquenio se consideran los siguientes valores:

Responsabilidad: Tenemos la disposición de responder directamente por nuestros actos y decisiones que asumimos y de rendir cuentas públicas de los resultados de nuestra gestión ante la comunidad.

Transparencia: Nuestros actos y acciones son públicos enmarcados en la normativa vigente.



Integridad: Nuestros actos deben ser realizados con rectitud, honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable.

Eficacia: Nos desempeñamos en procura del cumplimiento de nuestros objetivos, es decir alcanzar el mayor grado de resultados esperados.

Eficiencia: Procuramos el logro de nuestros objetivos a través de los resultados esperados utilizando adecuadamente los recursos asignados, es decir los servicios prestados a los usuarios y consumidores en relación a los recursos empleados.

Respeto: Reconocemos la dignidad, sus derechos y las diferencias multiétnicas de las personas en todos los ámbitos del Estado Plurinacional.

Igualdad: Procuramos la ausencia total de discriminación entre los seres humanos para hacer posible las relaciones de convivencia y comunicación eficaz entre las personas ya que es una condición indispensable para el surgimiento de la confianza en las comunidades sociales.

10. VISIÓN

La Visión de la ANH al 2015 es la siguiente:

Ser la entidad con presencia nacional que regula, supervisa, fiscaliza y controla la cadena de hidrocarburos en beneficio de la comunidad, con eficacia y eficiencia.



11. MISIÓN

Es la entidad autárquica creada en la CPE y facultada para regular, supervisar, fiscalizar y controlar la cadena de hidrocarburos, precautelando los intereses del Estado Plurinacional, y los derechos de los usuarios y consumidores en el marco de las políticas y normas legales relacionadas con sus atribuciones con responsabilidad, transparencia e integridad.

12. ANALISIS ESTRATÉGICO FODA

Realizando una introspección y autocritica en el entorno externo e interno institucional, se han identificado las siguientes fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas:

FORTALEZAS

- a. Profesional multidisciplinario.
- b. Experiencia en el downstream.
- c. Buen ambiente laboral.
- d. Infraestructura y equipamiento.
- e. Recursos financieros propios.
- f. Buena imagen institucional.
- g. Sistemas de administración y control implementados.

DEBILIDADES

- a. Deficiente coordinación interna.
- b. Acefalías
- c. Alta rotación de personal
- d. Funciones cubiertas con personal temporal.
- e. Falta de programas de capacitación.
- f. Baja ejecución física – financiera.
- g. Falta de difusión Institucional.
- h. Manuales desactualizados bajo normas obsoletas.
- i. Falta de sistema Integrado, moderno, actualizado de la información del sector.



OPORTUNIDADES

- a. Asumir atribuciones del Upstream según CPE.
- b. Fortalecimiento del Sector.
- c. Ley con nuevas atribuciones para la ANH.
- d. Apoyo de los regulados a las actividades de la ANH.
- e. Actualización de normas y reglamentos.
- f. Innovación tecnológica.
- g. Independencia económica financiera.

AMENAZAS

- a. Vacíos legales.
- b. Ingerencia Política.
- c. Usurpación de funciones por parte de YPFB.
- d. Fuga de profesionales.
- e. Falta de políticas de la Cabeza de Sector.
- f. Personal no calificado en el sector.
- g. Falta de interés de las empresas nacionales de servicios con experiencia en el rubro.

Siguiendo con la metodología FODA se cruzaron las variables y se determinaron los siguientes objetivos estratégicos:

13. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS – GESTIÓN SUSTANTIVA

- I. Precautelar que los derechos de los consumidores, usuarios y de las empresas reguladas, gocen de la protección prevista por Ley para el desarrollo integral del sector.

OBJETIVO DE GESTIÓN 1 - ESTRATEGIA

- 1.1 Regular al sector en base a criterios técnicos y económicos en el marco de la normativa legal vigente.
- II. Controlar, Supervisar y Fiscalizar la continuidad del servicio, abastecimiento y calidad de los hidrocarburos en el mercado interno en beneficio de los consumidores y usuarios.



OBJETIVO DE GESTIÓN 2 - ESTRATEGIAS

- 2.1. Controlar, supervisar y regular la calidad y volúmen de los hidrocarburos en el mercado interno, en beneficio del consumidor y usuario.
 - 2.2. Controlar y supervisar la continuidad operativa.
 - 2.3. Controlar y supervisar el suministro continuo de hidrocarburos a los consumidores.
 - 2.4. Verificar, controlar y fiscalizar la aplicación de la normativa de seguridad operativa.
- III. Controlar y Supervisar que las actividades bajo su jurisdicción contribuyan a que la población en general acceda a los servicios del sector hidrocarburífero para mejorar su calidad de vida.

OBJETIVO DE GESTIÓN 3 - ESTRATEGIA

- 3.1. Regular conforme a la normativa vigente los proyectos de expansión de servicios para un adecuado suministro de combustibles.
 - 3.2. Fiscalizar la ejecución de los proyectos de expansión para que estos se cumplan de acuerdo a los criterios técnicos.
- IV. Elaborar y proponer reglamentos a fin de ajustar la normativa aplicable al sector de acuerdo al nuevo contexto nacional.

OBJETIVO DE GESTIÓN 4 - ESTRATEGIA

- 4.1. Analizar y evaluar las condiciones actuales del sector a fin de proponer ajustes en la normativa vigente.

13.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS - GESTIÓN INSTITUCIONAL ORGANIZATIVA

- V. Fortalecer la gestión institucional a través del manejo eficiente de los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos establecidos.

OBJETIVO DE GESTIÓN 5 - ESTRATEGIAS

- 5.1. Gestionar la capacitación del personal.



- 5.2. Implementar nueva tecnología para el mejor control en la operación de los servicios.
- 5.3. Actualizar el sistema de información del sector.
- 5.4. Institucionalización del personal.
- 5.5. Desarrollar la gestión por resultados para mejorar la gestión institucional.
- 5.6. Generar las condiciones logísticas necesarias para apoyar al desarrollo eficaz y eficiente del mandato de la ANH.
- 5.7. Fortalecer la transparencia de los sistemas de administración y control gubernamental.

VI. Consolidar a la ANH como entidad técnica e independiente, con presencia e infraestructura en todo el territorio nacional para regular, controlar, fiscalizar y supervisar eficientemente las actividades de la cadena de hidrocarburos.

OBJETIVO DE GESTIÓN 6 - ESTRATEGIAS

- 6.1. Establecer las bases en las actividades del upstream para cumplir lo señalado en la CPE.
- 6.2. Difundir las actividades que realiza la ANH para consolidar la imagen institucional.
- 6.3. Fortalecer las Oficinas Regionales con personal capacitado e infraestructura para el desarrollo adecuado de sus actividades.
- 6.4. Aperturar Oficinas Regionales en todo el territorio nacional de acuerdo al crecimiento de las actividades del sector.

14. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Asimismo se establecen las siguientes políticas para alcanzar los objetivos:

Políticas de capacitación del personal.



Políticas de coordinación y comunicación interna.

Políticas de difusión institucional.

Políticas de incentivos al personal.

Políticas de mejoramiento del clima organizacional.

15. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Con relación al presupuesto con que la ANH contará en el quinquenio, se realizó una proyección de ingresos de acuerdo al artículo 26 de la Ley 3058 en la que se establece las fuentes de financiamiento correspondientes a las actividades del downstream, tales como las tasas por las actividades de refinación, transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas por redes. A continuación se muestra la proyección de ingresos por los conceptos antes mencionados:

En Millones de Bs

2011	2012	2013	2014	2015
92.2	92.2	92.2	92.2	92.2

16. EVALUACIÓN Y AJUSTE DEL PEI

El seguimiento y evaluación del PEI consistirá en la verificación de los resultados obtenidos de acuerdo a las operaciones programadas para cada gestión, y permitirá medir el grado de avance además de generar información que posibilite realizar ajustes que sean necesarios.

Los informes de seguimiento y evaluación verificados por la Unidad de Desarrollo Organizacional y Control de Gestión, así como los ajustes realizados al PEI a partir de esas evaluaciones, se presentarán a la MAE y a conocimiento de las Direcciones, para que, si es necesario, se realice el ajuste correspondiente y la aprobación final por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ANH.

INFORME DPE 0064/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO

De: Comisión Técnica del PEI

Ref.: PEI 2011 - 2015

Fecha: La Paz, 22 de septiembre de 2010

23 SET. 2010

Señor Director Ejecutivo:

En calidad de miembros de la Comisión Técnica y habiendo procedido en pleno con la evaluación y consideración respectiva, tenemos a bien remitirle adjunto el Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015, que contempla las observaciones efectuadas por su autoridad, para su correspondiente revisión, consideración y aprobación.

Es cuanto tenemos a bien informar para fines consiguientes.

[Firma]
Lic. Fernando Escalante Carrasco
DIRECTOR DE ANALISIS
ECONOMICO FINANCIERO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Firma]
EDWIN MORIDA

[Firma]
Lic. Luis Felipe Guzmán Sanjinés
JEFE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Y CONTROL DE RIESGOS a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Firma]
Abog. Edmundo Erigola Del Villar
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

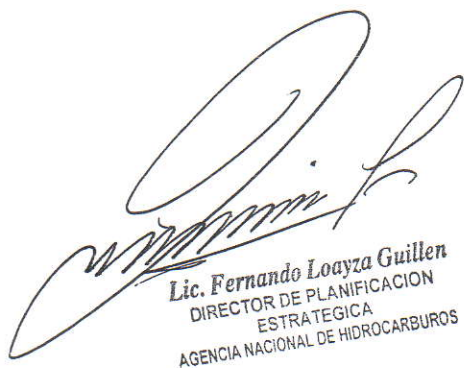
[Firma]
Ing. Sordalio Choque Poma
DIRECTOR DE TRANSPORTE
DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Firma]
Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

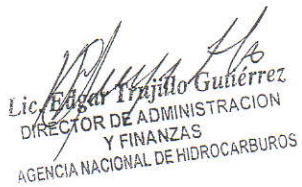
[Firma]
Ing. Juan Carlos López Sánchez
DIRECTOR DE REFINERIAS Y UNIDADES
DE PROCESO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Firma]
Eduardo Canedo Sánchez
DIRECTOR ODECO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Adj. lo citado
cc. arch.



Lic. Fernando Loayza Guillen
DIRECTOR DE PLANIFICACION
ESTRATEGICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Lic. Edgar Trujillo Guíérrez
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, 29 de septiembre de 2010
DPE 0085/2010



Señor:
Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
Director Ejecutivo a.i.
Presente.-

Ref.: **Remisión Documento "PEI 2011 – 2015"**

De mi consideración:

En atención a la comunicación interna de fecha 27/09/10, adjunto a la presente remito a usted, el documento "Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015" de la ANH (en original), a objeto de que su autoridad instruya a Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación correspondiente.

Con este motivo, saludo a Usted atentamente,

Por la comisión técnica,



Lic. Fernando Loayza Guillen
DIRECTOR DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA

Ovt
Adj.: Lo citado
c.c./archivo